



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 118 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA.

Delegación de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática.- *Convocatoria del II Premio Granada de Fondo a la Creación Artística 2022* 2

AYUNTAMIENTOS

ALQUIFE.- *Ordenanza fiscal reguladora de las edificaciones sometidas al régimen de fuera de ordenación* 1

ARMILLA.- *Rectificación de error material en estudio de detalle en calle Real de Motril, núm. 29* 2

ATARFE.- *Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IVTM* 3

E.L.A. DE CACHUNA-CALAHONDA.- *Padrón de mercados de abasto del 3º/trim./2022* 4

CAMPOTÉJAR.- *Procedimiento de selección para cubrir una plaza de Técnico/a de Inclusión Social* 4

CENES DE LA VEGA.- *Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil* 5

COLOMERA.- *Presupuesto municipal para 2022* 5

GRANADA. Delegación de Urbanismo y Obra Pública.- *Expte. nº 9047/22 de estudio de detalle en Paseo del Violón, núm. 17* 6

GUADIX.- *Plan de Movilidad Urbana de Guadix* 9

Pág.

HUÉNEJA.- *Modificación presuestaria 9/2022* 9

HUÉTOR VEGA.- *Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil* 9

JÉREZ DEL MARQUESADO.- *Modificación de ordenanza fiscal núm. 25, tasa por utilización de piscina municipal*.... 9

LOJA.- *Bases de convocatoria de bolsa de empleo temporal de plaza de Educador/a Social* 10

MARACENA.- *Convocatoria para cubrir plaza de Juez de Paz Titular y Sustituto* 19

NEVADA.- *Cuenta general de 2021* 20

PULIANAS.- *Presupuesto general de 2022 y plantilla de personal* 20

SANTA FE.- *Convocatoria específica de bolsa externa de trabajo temporal para Trabajador/a Social* 22

VEGAS DEL GENIL.- *Padrones fiscales* 26

ZAFARRAYA.- *Estudio de viabilidad del servicio de la piscina y bar municipal* 27

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA DE SIERRA ELVIRA.- *Bienes afectados por la expropiación para proyecto de la Agrupación de Vertidos Dílar a la EDAR de Los Vados* 27



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.929

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de las edificaciones sometidas al régimen de fuera de ordenación

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de las edificaciones sometidas al régimen de fuera de ordenación. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar

desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alquife.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alquife, 8 de junio de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 3.124

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA***Convocatoria del II Premio Granada de Fondo a la creación artística 2022***EDICTO**

BDNS (Identif.): 631035

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631035>)

PRIMERO. Beneficiarios: Podrá optar al premio cualquier persona física que no haya sido premiada en la edición anterior, cualquiera que sea su nacionalidad y que, en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes de la presente convocatoria, haya cumplido 18 años.

SEGUNDO. Objeto: La Diputación de Granada convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el Premio Granada de Fondo a la Creación Artística 2022, con el objetivo de incentivar, promover y difundir la creación artística.

TERCERO. Bases Reguladoras: Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada 2022.

CUARTO. Cuantía: 12.000 euros.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, y finalizará el día 15 de septiembre de 2022.

Granada, 20 de junio de 2022.-La Diputada Delegada de Presidencia, Cultura Memoria Histórica y Democrática.

NÚMERO 2.784

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Rectificación error material estudio de detalle calle Real de Motril, núm. 29***EDICTO**

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2022, procedió a rectificar el error material de medición de superficies detectado en el Estudio de Detalle para fijación de alineaciones y ordenación de volúmenes en parcela sita

en C/ Real de Motril, núm. 29 de esta localidad, promovido por Carlos García Palomo, S.L., aprobado definitivamente el pasado 21/12/2021 y publicado en el BOP núm. 16 de 25/01/2022 en los términos que constan en el documento técnico rectificado por la Arquitecta D^a Celia Garrido Peláez con fecha mayo de 2022

En virtud de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con Sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

[...1.- AGENTES.

PROMOTOR.-

Se redacta el presente trabajo a petición de D. Carlos García Palomo, con D.N.I. nº **.147.***-N en representación de Carlos García Palomo, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle ***** Huétor Vega (Granada), en calidad de propietario de la finca.

ARQUITECTO.-

La Arquitecta autora del presente Estudio de Detalle es D^a Celia Garrido Peláez, Arquitecta colegiada con el nº 5.104, con D.N.I. **.275.***-R y domicilio a efectos de notificación en *** - Iznalloz (Granada).

2.- INFORMACIÓN PREVIA.

SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.-

La parcela urbana se encuentra situada en la calle Real de Motril, nº 29 esquina con calle del Rosario, dentro del núcleo urbano.

La finca, con una cabida registral de 249,91 m², ha sido objeto de tramitación de estudio de detalle para reordenación de volúmenes mediante acumulación en finca fuera de línea, sobre el que ha recaído aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Armilla en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021, cuya preceptiva publicación integra se ha producido el pasado día 25 de enero de 2022 (B.O.P. de Granada nº 16).

Simultáneamente a la tramitación del Estudio de Detalle, se solicitó y obtuvo licencia de demolición de las construcciones existentes en la finca (expediente 2021/18915), concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Armilla, en sesión ordinaria de 17 de agosto de 2021.

La finca en la que en la actualidad, tras la democión de la vivienda existente, arroja una superficie que se diferencia con respeto a lo que se había contemplado en el Estudio de Detalle, por el principal motivo de que cuando se redactó el mismo, al existir la vivienda era de muy difícil el acceso algunas de las partes de la misma y no se pudieron tomar datos con mayor precisión, especialmente en la zona limítrofe con otras construcciones colindantes. Una vez demolidas las construcciones

existentes en la finca, ya con el suelo totalmente despejado y sin obstáculos se pudieron tomar datos más precisos sobre la forma y superficie del solar, sin alterar estos nuevos datos a los límites con la alineación oficial ya confirmada en el Estudio de Detalle ni con el suelo a ceder en ejecución de éste.

La finca, según el título de propiedad, cuenta con una cabida total de 249,91 m².

Ahora, en la actualidad y tras las comprobaciones realizadas insitu, arroja una superficie bruta total de 259,90 m², de los que 225,52 m² son superficie neta (dentro de línea) y el resto 34,38 m² se corresponden con la cesión a vial (fuera de línea).

A continuación se reflejan las coordenadas georreferenciadas (U.T.M. HUSO 30 ETRS89):

PARCELA NETA:

X=444398.3097 Y=4110880.6881
 X=444391.6700 Y=4110885.5000
 X=444396.0598 Y=41108920010
 X=444414.0909 Y=4110886.5543
 X=444407.4152 Y=4110869.7841
 X=444403.7741 Y=4110871.6688
 X=444406.6293 Y=4110875.6510
 X=444402.4768 Y=4110878.4305
 X=444398.7202 Y=4110881.2550
 X=444398.3095 Y=4110880.6882

CESIÓN A VIAL:

X=444414.0909 Y=4110886.5543
 X=444414.7274 Y=4110888.3365
 X=444409.7953 Y=4110890.2038
 X=444406.6197 Y=4110891.4458
 X=444403.4732 Y=4110891.9433
 X=444400.0871 Y=4110892.1198
 X=444400.0791 Y=4110892.2722
 X=444396.3667 Y=4110891.8908

3.- DEFINICIÓN Y FINALIDAD DEL TRABAJO.-

El presente trabajo tiene por objeto RECTIFICAR los datos que se establecieron en el Estudio de Detalle que fue aprobado, ya que por imposibilidad de conocer anteriormente, se ha detectado que la parcela neta resultante arroja una superficie real que difiere la que se contempló en el momento de la redacción del mismo. Aún si afectar al objeto principal para el que fue redactado el Estudio de Detalle, la materialización del aprovechamiento de la superficie de la finca fuera de línea ya que ésta no se ve afectada, se cree conveniente ésta rectificación material del instrumento aprobado.

4.- EDIFICABILIDAD

La edificabilidad máxima permitida será de 2,80 m² construidos por cada m² de solar, en nuestro caso:

SUPERFICIES / EDIFICABILIDAD M2/M2 / EDIFICABILIDAD MÁXIMA

PARCELA BRUTA / 259,90 m²

CESIÓN A VIAL / 34,38 m² / 2,80 / 96.26 m²

PARCELA NETA / 225,52 m² / 2,80 / 631,47 m²

La nueva alineación en calle del Rosario prevista en el P.G.O.U. afecta a la superficie neta de la parcela, pu-

diendo acumular por tanto un volumen en la nueva edificación, como consecuencia de la "cesión a vial" de 2,80 m²/m² computable por la superficie correspondiente. Armilla, mayo de 2022...].

Lo manda y firma la Sra. Alcadesa en Armilla, 1 de junio de 2022.

NÚMERO 2.882

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Modificación OFR IVTM

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 31 de marzo de 2022 la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el periódico Ideal de fecha 12 de abril de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 70 de fecha 12 de abril de 2022, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 31 de marzo de 2022 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

"Artículo 5. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1. Bonificación del 100% de la cuota de tarifa resultante:

- A favor de los vehículos históricos o aquellos que tenga la antigüedad mínima de veinticinco años a partir de la fecha de fabricación. Si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en la que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse.

- Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, debiendo acreditarse la edad del vehículo a través de los medios de prueba en Derecho.

2. Bonificación del 75 % a favor de los vehículos clasificados como "vehículos 0 Emisiones", según se re-

coge en el Anexo II.E Clasificación de Vehículos por su potencial contaminante del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3. Bonificación del 50 % a favor de los vehículos clasificados como "vehículos ECO", según se recoge en el Anexo II.E Clasificación de Vehículos por su potencial contaminante del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Las bonificaciones deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero del año siguiente a la solicitud a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, debiendo acreditarse lo siguiente:

- La antigüedad del vehículo, para la bonificación del apartado 1, donde se acredite a través de los medios de prueba admitidos en Derecho.

- Las emisiones del vehículo para las bonificaciones de los apartados 2 y 3, a través de la presentación de la ficha técnica del vehículo que se pretende bonificar junto con el distintivo ambiental correspondiente (pegatina emitida por la DGT), según el Anexo XI. V-25, Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Atarfe, 6 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 2.900

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Padrón de mercados de abasto del tercer trimestre de 2022

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: Que, aprobados por esta Presidencia, mediante resolución de Presidencia núm. 2022-0273, de fecha 1 de junio, los padrones fiscales de las Tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2022.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-

Calahonda, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2022 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 1 de junio de 2022.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 2.719

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Procedimiento de selección para cubrir una plaza de Técnico/a de Inclusión Social

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 2022/141 de fecha 30/05/2022, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Técnico/a de Inclusión Social vacante en el Ayuntamiento, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso- oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad / DNI

Jessica Rodríguez Orihuela / *** 564***

Característica de la plaza:

Servicio/Dependencia / Padrón - Catastro - Tesorería
Denominación del puesto / Técnico/ca de Inclusión Social

Naturaleza / Funcionario interino

Fecha finalización / 30/05/5022

Circunstancia que lo justifica / Programas de carácter temporal

Escala / Administración general

Grupo/Subgrupo / A2

Nivel / 18

Jornada / 35%

Horario / de 9:00 a 13:00 horas lunes, jueves y viernes

Complemento específico / 25,64 euros

Complemento de destino / 85,96 euros

Nº de vacantes / 1

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Campotéjar, 30 de mayo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Aguilar Alarcón.

NÚMERO 2.933

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del Decreto 2022-1067 de esta Alcaldía de fecha 3 de junio de 2022:

"DECRETO

UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL

Vistas las determinaciones del artículo 51 y siguientes del Código Civil.

Vistas las determinaciones de la instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Vista la imposibilidad de que el titular de esta Alcaldía pueda presidir la ceremonia matrimonial prevista en esta Casa Consistorial para el próximo día 27 de junio de 2022.

Esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar en D^a Cristina Martínez Martín, Concejala de esta Corporación, la competencia para autorizar el matrimonio civil entre D. Antonio Manuel Espín Martín y D^a Ana Katuska Navarro Foronda a celebrar en esta Casa Consistorial el día 27 de junio de 2022.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el B.O.P.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la citada concejala a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el Secretario General D. Luis José Ramírez Sánchez en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía."

Cenes de la Vega, 8 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 2.724

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2022

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, y aprobado inicialmente el presupuesto en sesión celebrada el día 19 de abril de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto para esta Entidad para 2022 que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº 85 de 05 de mayo de 2022 por plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y formular las oportunas alegaciones.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el referido plazo; el presupuesto entiende definitivamente aprobado así como la plantilla de personal, siendo su resumen por capítulos, tanto en su estado de gastos como de ingresos, el siguiente:

PRESUPUESTO 2022

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	594.992,94
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	96.900,71
4	Transferencias corrientes	830.781,10
5	Ingresos patrimoniales	4.605,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	14.184,70
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS:		1.551.464,45

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	827.074,54
2	Gastos corrientes en b. y servicios	418.745,80
3	Gastos financieros	6.875,56
4	Transferencias corrientes	64.279,08
5	Fondos de contingencia y otros	15.361,03
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	118.232,26
7	Transferencia de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	100.896,18
TOTAL GASTOS:		1.551.464,45

ANEXO DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

Secretaría-Intervención	1	Grupo A1
C. Destino 26		
Arquitecto Técnico	1	Grupo A2
C. Destino 23		
Administrativo (Admón. Gral.)	1	Grupo C1
C. Destino 19		
Vacante		
Vigilantes	2	Grupo C2
C. Destino 20		
Auxiliar Admvo.	1	Grupo C2
C. Destino 19		

B) PERSONAL LABORAL

Auxiliar Administrativo	1
Limpiadora Laboral fijo	1
Limpiadora temporal labora	2
Oficial 1ª Mantenimiento	1

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Colomera, 30 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 2.781

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Expte. nº.- 9047/22. Estudio de detalle en Paseo del Violón, núm. 17

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y MODIFICACIÓN DE RASANTES EN PARCELA SITA EN PASEO DEL VIOLÓN, 17

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo, núm. 9.047/2022, relativo a la aprobación de Estudio de Detalle en Paseo del Violón nº 17, para la ordenación de volúmenes y modificación de rasantes en la parcela sita en Paseo del Violón nº 17, Ref. Catastral: 7137601VG4173E0001RU, que se tramita a instancia de Don Ángel Ramón Martínez del Valle, en representación de E-FARMAHOME INVESTMENTS GROUP, S.L., y suscrito por el arquitecto D. Ángel Ramón Martínez del Valle, informa a la Junta de Gobierno Local, de lo siguiente:

1.- Con el Estudio de Detalle presentado ahora se pretende modificar las determinaciones del anterior Estudio de Detalle, con nº de expte. 4054/18, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal con fecha 29 de marzo de 2019 (BOP nº 82 de fecha 3-05-2019), con objeto de adecuarlo a la realidad física de la parcela, siendo sus objetivos la ordenación de volúmenes, con base en lo dispuesto en el artículo 7.13.7 de la normativa del PGOU, y la definición y modificación de la rasante de la fachada a callejón del Ángel para hacerla coincidir con la rasante del resto del vial actualmente ejecutado, al existir una depresión en la acera respecto al resto del vial.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe del Servicio de Planeamiento, de fecha 9 de mayo de 2022, favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, en el que destacan las siguientes cuestiones:

“.../... En el Estudio de Detalle presentado se justifica que con las condiciones particulares de ocupación y separación mínima entre edificaciones establecidas en los artículos 7.13.3, 7.13.4 y 7.13.5 de la normativa del PGOU, no puede materializarse la edificabilidad máxima establecida en el artículo 7.13.10 para seis plantas (3,00 m2t/m2s).

El Estudio de Detalle presentado contiene el resumen ejecutivo solicitado en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El presente Estudio de Detalle fija una cesión para el viario público de 42,68 m2 de superficie, coincidente con la alineación marcada por el PGOU de Granada.

El técnico que suscribe informa que el presente Estudio de Detalle es el instrumento complementario de ordenación válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el artículo 7.13.7 del PGOU, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, quedando las condiciones particulares de la parcela modificada por el Estudio de Detalle de la siguiente forma:

- Superficie parcela edificable: 242,31 m2s
- Alineación a vial o espacio público: la dispuesta en el plano nº 05 de la documentación gráfica.
- Ocupación bajo rasante: el perímetro de la planta no podrá exceder de la superficie de parcela ocupada por la edificación sobre rasante.
- Ocupación de parcela: la ocupación máxima en planta será la resultante de aplicar las condiciones de separación a linderos dispuesta en el artículo 7.13.7 del

PGOU (hasta la tercera parte de la altura de la edificación proyectada con un mínimo de tres metros).

- Altura y número de plantas: 6 plantas (2110 centímetros), estando para las construcciones por encima de la altura máxima a lo dispuesto en el artículo 7.13.9 del PGOU.

- Edificabilidad máxima: 3,00 m²/m²s.

- Cuerpos salientes sobre vía pública: lo dispuesto en el artículo 7.7.9 del PGOU."

2.- El artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, señala que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones, indicando seguidamente que, los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

Por otro lado, en ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

Además, la innovación del Estudio de Detalle cumple las determinaciones del artículo 8.2.3.2 del PGOU, y 65.6 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RP) -aplicable supletoriamente según la disposición transitoria séptima de la LISTA-.

3.- Asimismo, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (RP), de aplicación supletoria, contempla en su art. 65 las finalidades de desarrollo este instrumento complementario de la ordenación urbanística.

4.- En cuanto al contenido documental de este instrumento complementario (estudio de detalle), hay que estar a lo regulado en el art. 66 del RP.

La documentación del Estudio de Detalle incorpora el correspondiente Resumen Ejecutivo recogido en el art. 62.1.e) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-.

También hay que señalar que según el artículo 120 del R.P., la aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle, determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento. El plazo de suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmo-

biliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

5.- Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle, señala el apartado 1 del artículo 81 de la LISTA, que reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.

No obstante, la Disposición transitoria séptima de la LISTA, establece como normativa aplicable con carácter supletorio, mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera, la aplicación del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento -RP-, en concreto su artículo 140, regula el procedimiento de aprobación de este instrumento complementario; Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y, art. 8.2.3 "Figuras complementarias" del PGOU.

En primer lugar procede la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística por la Junta de Gobierno Local, conforme a la competencia atribuida por el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Posteriormente, se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 117 del R.P., que habrá de constar en la publicación del acuerdo (art. 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 140.7, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo un mes y requerimiento de informes sectoriales en su caso. (art. 140.4 -R.P.).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 140.3 del RP), así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada. El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración.

La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 62.1.e) -LISTA-.

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 140.3 del RP).

Según lo dispuesto en el art. 213.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125, de 02-07-21), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Genil.

c) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno (art. 123.1, letra i, de la LBRL). Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 140.7, en relación con los arts. 138 y 133.4 del RP).

d) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares del mismo en el registro municipal (art. 82 de la LISTA, y en lo que sea compatible Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), debiéndose publicar además en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, el acuerdo de aprobación definitiva, y el documento de Estudio de Detalle, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 83 de la LISTA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

6.- En cuanto a los órganos colegiados competentes para proceder a sus distintas aprobaciones, en primer lugar se indica que, art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal.

La aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento de ordenación urbanística, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

También es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial de la modificación del estudio de detalle, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Examinado el expediente, respecto a Detalle para la ordenación de volúmenes y modificación de rasantes en la parcela sita en Paseo del Violón nº 17, Ref. Catastral: 7137601VG4173E0001RU, según informes técnico

y jurídico obrantes en el expediente y, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, de conformidad con lo establecido en el art. artículo 140 Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RP) -aplicable supletoriamente según la disposición transitoria séptima de la LISTA-; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto e inicialmente la Modificación de Detalle para la ordenación de volúmenes y modificación de rasantes en la parcela sita en Paseo del Violón nº 17, Ref. Catastral: 7137601VG4173E0001RU.

Segundo.- Someter el documento de Estudio de Detalle a información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; un diario de los de mayor tirada de ámbito provincial -art. 140.4 del R.P.-; Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica y, páginas web del Ayuntamiento de Granada y del Portal de la Transparencia.

Tercero.- Declarar la suspensión determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento complementario de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal, en cumplimiento de lo establecido en 140.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, aplicable supletoriamente según la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA- (vigente por Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/21, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 30 de mayo de 2022.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 2.902

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Plan de Movilidad Urbana de Guadix*

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan de movilidad urbana sostenible PMUS de Guadix promovido por este Ayuntamiento y redactado por García de los Reyes Arquitectos asociados SLPU.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete, el presente expediente a información pública, por plazo de 30 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix (<https://guadix.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix, a contar dicho plazo desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y haga las alegaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, donde podrán presentarlas durante las horas de oficina o mediante cualquier otro medio establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 7 de junio de 2022.-El Alcalde.

NÚMERO 2.969

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)*Modificación presupuestaria 9/2022*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huéneja, 8 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 2.944

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Delegación de funciones de Alcalde en Concejal para celebración de matrimonio civil*

EDICTO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 18 de junio de 2022 en el Concejal de este Ayuntamiento D. Adrián Molina Peña, en el periodo indicado.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y al interesado a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 8 de junio de 2022.-La Alcaldesa accidental, fdo.: Elena Duque Merino.

NÚMERO 3.047

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)*Modificación de Ordenanza fiscal nº 25 Piscina Municipal*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de la Piscina Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 5 de forma que quedaría redactado como sigue:

Artículo 5. Cuota y Reducciones.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

I. Entradas individuales. Importe: 2 euros.

II. Bonos de temporada individuales. Importe: 25 euros.

III. Bonos de temporada familiares. Importe: 50 euros.

IV. Hamacas. 1 euro por Hamaca.

Grupos superiores a 25 personas como colegios, asociaciones u otros colectivos, previo aviso con antelación de al menos diez días para la autorización por el Alcalde o concejal delegado 1 euro cada entrada individual.

Los menores de hasta tres años no pagarán entrada, extremo que deberá ser acreditado en el acceso al recinto.

Nota aclaratoria. El bono familiar se entenderá para la unidad familiar.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jérez del Marquesado, 14 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 2.792

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Bases convocatoria bolsa empleo temporal Educador/a Social

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 31 de mayo de 2022, ha dictado la siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, CON DESTINO AL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS EDUCADOR/A SOCIAL EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOJA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

El objeto de la presentes bases es la constitución de una bolsa de empleo temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, con destino el nombramiento de funcionarios interinos Educador/a Social en el Área de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Loja, en función de las necesidades del servicio para la prestación de servicios de competencia municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, existencia plazas vacante cuando no sea posible su cobertura con funcionarios de carrera, sustitución transitoria de los titulares, programas carácter temporal y exceso o acumulación tareas.

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una bolsa de empleo, de la que formarán parte quienes superen el proceso selectivo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso, cuyo orden determinará los nombramientos del personal seleccionado. La Bolsa tendrá vigencia en tanto que se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación y la Corporación acuerde su extinción. En todo caso quedará extinguida transcurridos cuatro años desde la fecha de constitución de la bolsa.

NORMAS GENERALES

PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a desempeñará, entre otras, las funciones propias de la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo de clasificación A2 como EDUCADOR/A SOCIAL adscrita al Área de Servicios Sociales Comunitarios y será retribuido según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Loja.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para el acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de Título Universitario de Educador Social (Grado, Diplomatura, Licenciatura o equivalente), equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de la plaza.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

CUARTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

* Podrán presentarse:

- En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- En alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, preferentemente en único pdf:

* Fotocopia del DNI

* Fotocopia del título académico requerido.

* Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de las instancias.

* Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

• Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,90 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal o por transferencia bancaria en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo indicar el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

CAIXABANK C/c ES39 2100 1137 5913 0039 0131

CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/c ES65-3023-0007-5250-7516-6008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/c ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Aquellas personas que por estar afectadas de una discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, ya que aquélla no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

QUINTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica

<http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm> con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

5.2.- Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3.- De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.. Se procurará asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: Con voz y voto.

6.3.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. - El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/ as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

6.7.- El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

6.10.- Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

6.11.- Los miembros del Tribunal recibirá las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias..

SÉPTIMA.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "V" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones de 23 junio de 2021, por la que se

hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica, <http://www.aytojoja.org/empleo/empleopublico.htm> al menos con 24 horas de antelación y máximo 30 días naturales

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases, cuya puntuación total será de 100 puntos debiendo ponderarse la misma en función del tanto por ciento correspondiente a cada fase.

8.1.- FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos).

Se calificará el ejercicio único que figura en la correspondiente fase hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

8.1.1.- Ejercicio Único. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Máximo 60 puntos)

Este ejercicio consistirá en dos partes diferenciadas y será desarrollado en un acto único.

La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 35 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 30 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), el ejercicio será adecuado a las funciones propias de la plaza convocada. Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo Temario.

La segunda parte consistirá en contestar a dos supuestos teóricos-prácticos con cinco preguntas por supuesto, en relación a las materias contenidas en el Anexo I Temario. Cada una de las preguntas tendrá tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta o más correcta de las alternativas propuestas.

Cada respuesta acertada se le asignará una puntuación de 3 puntos y cada respuesta errónea restará 1

punto. Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara completamente clara la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 60 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 30 puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 90 minutos.

Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento de Loja la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

Tras resolución por el tribunal de las alegaciones y acordada la plantilla definitiva, será corregido el ejercicio, y el Tribunal, procederá a la publicación de la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

8.2.- FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos)

El Tribunal valorará los méritos alegados que se hallen debidamente justificados documentalmente como se señalan en estas bases. No serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no quedará obligado por la valoración que efectúe el/la aspirante en su autobaremación, pudiendo revisarla.

La puntuación se valorarán los siguientes méritos:

8.2.1.1.- Experiencia Profesional (Hasta un máximo de 25 puntos)

Experiencia laboral: Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcional-

mente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados. El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento.

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente)

- 0,50 puntos por cada mes completo.

- * Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente)

- 0,25 puntos por cada mes completo.

- * Por servicios prestados por cuenta ajena o propia en entidad privada en plaza o puesto de igual o similar contenido. (Acreditado mediante copia de contrato de trabajo junto con vida laboral)

- 0,10 puntos por cada mes completo.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

8.2.1.2. Formación. (Hasta un máximo de 10 puntos).

- * Se valorará cada curso homologado realizado por los aspirantes, en los últimos cinco años, bien de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder y se acredite su duración.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 40 horas lectivas.

- a. Entre 40 y 50 horas: 0,5 puntos por curso.

- b. Entre 51 y 70 horas: 0,8 puntos por curso.

- c. Entre 71 y 100 horas: 1 punto por curso.

- d. Más de 100: 1,5 puntos por curso.

8.2.1.4. Exámenes superados en oposiciones (Hasta un máximo de 5 puntos)

Exámenes realizados durante los últimos cinco años para el acceso a puesto similar:

- 0,7 puntos por cada examen superado.

No se tendrán en cuenta las entrevistas curriculares.

Acreditación de los exámenes superados mediante certificación expedida por la Administración correspondiente donde conste fecha de publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria, sistema de selección, calificación obtenida por el candidato y si ha superado el ejercicio con calificación de APTO.

Nota común a los méritos:

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

8.3.- Desarrollo de los ejercicios:

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Loja. <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>,

La convocatoria de cada prueba se hará en Llamamiento único, siendo excluidas/os de la misma quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

NOVENA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, más la de concurso.

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará bolsa de trabajo.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- * Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

- * Mayor puntuación ejercicio teórico

- * Mayor puntuación obtenida en experiencia.

- * Mayor puntuación a los méritos de formación.

Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el

empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de interinos presentarán en dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la relación definitiva de aprobados/as, los documentos que se especifican seguidamente, en castellano, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

* Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

* En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

* Informe médico, expedido por un/a Médico/a de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Corporación, acreditativo de la posesión de capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

* Declaración jurada de reunir todos los requisitos y facultades para poder desempeñar el puesto para el que ha sido propuesto.

2.- Nombramiento: El aspirantes aprobado/a que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as funcionario/a de carrera. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

DÉCIMO-SEGUNDA: CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Los aspirantes que han superado el proceso selectivo formarán parte de una Bolsa de Empleo Temporal, los integrantes ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Siempre por estricto orden de prelación, se podrán efectuar nombramientos según las necesidades municipales. Una vez finalizado el nombramiento, el aspirante volverá a ocupar su mismo puesto en la lista. Todos los llamamientos se producirán cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y respetando la legislación vigente.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría al siguiente candidato en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres

intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, comunicadas a recursoshumanos@aytoloja.org y debiendo aceptar o rechazar en el plazo máximo de dos días hábiles al mismo correo indicado.

* Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:

a) No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.

b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por causa debidamente justificada.

c) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.

d) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.

e) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

f) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.

g) Solicitar voluntariamente la baja.

* Causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como Funcionario Interino o Personal Laboral.

- Estar empleado por cuenta ajena o propia.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo sin que ello conlleve la exclusión de la Bolsa de Empleo.

DÉCIMO-TERCERA: SITUACIONES.

Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

* Situaciones Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponible. Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de nombramiento funcionaria/o interina/o.

- Ocupado. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en otra Administración Pública.

- No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica

1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

- No disponible. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponible cuando el aspirante haya comunicado voluntaria y previamente al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento su intención de para a situación de "No disponible". Esta comunicación se hará por escrito y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cambio de situación a "Disponible" u "Ocupado" será solicitado por el interesado en los mismos términos.

- Excluido. Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en el punto décimo-tercero de estas bases.

- llocalizable. Es la situación producida tras realizar tres llamamientos infructuosos encontrándose disponible. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de 10 días hábiles justifiquen su situación, actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido/a."

DÉCIMO-CUARTA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DÉCIMO-QUINTA:

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a, en la normativa vigente que le sea de aplicación:- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régi-

men Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

ANEXO I. Temario

Grupo de materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. La Administración pública. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.
4. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
5. El procedimiento administrativo común. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.
6. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
7. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
8. El patrimonio de las Administraciones Públicas. La actividad subvencional de las Administraciones públicas.
9. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
10. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
11. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.
12. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.
Grupo de materias específicas
13. Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional. Competencia de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales.
14. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Concepto y desarrollo. Financiación de los Servicios Sociales. Infracciones y sanciones.
15. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales. Estructura funcional. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que presten servicios en Andalucía. Financiación social: Subvenciones y conciertos.
16. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual. Delegación de competencias en servicios sociales.
17. Conceptos de educación, educación social e integración social. Características del fenómeno educativo. Funciones básicas de la educación en el campo de la intervención social.
18. Técnicas e Instrumentos en la intervención social y educativa. Aspectos generales. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Historia e informe socioeducativo. El proceso de derivación.
19. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y juicio profesional. La entrevista como herramienta para la intervención. Tipos y modelos.
20. Las necesidades sociales. Dependencia, maltrato infantil, pobreza y exclusión social. Clasificaciones de las necesidades.
21. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de programas en los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos de la evaluación. Tipos de evaluación. Instrumentos de evaluación. Evaluación de la eficacia y eficiencia. Evaluación de la cobertura y eficacia en la cobertura.
22. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas. Entrenamiento en resolución de problemas y habilidades interpersonales.
23. El rol del educador en los servicios sociales comunitarios. la intervención del educador en los programas de servicios sociales. La coordinación con otros profesionales. El proyecto de intervención socioeducativo. concepto y estructura. criterios de evaluación.
24. Salud comunitaria y Salud Mental comunitaria. Marcos teóricos. Coordinación con el sistema sanitario. Papel de educador. Programas de prevención comunitaria.
25. Planificación y diseño de intervenciones a nivel individual, familiar, grupal y comunitaria por el educador/a. Plan, programa, Proyecto: Concepto, tipos y estructura. La animación sociocultural como recurso en la

intervención social y educativa para el desarrollo comunitario.

26. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y funciones.

27. La ética profesional del Educador/a. Ética de la administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan servicios sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional. Estrategia ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2019-2022.

28. Normativa en materia de Protección de datos. Especial referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La informatización de los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos, implantación y desarrollo.

29. El Programa de Información, valoración, Orientación y asesoramiento. Objetivos y funciones. Evaluación de la cobertura.

30. La atención a la dependencia. Marco conceptual. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia. La coordinación social y sanitaria. Referencias Legislativas. Protocolo de coordinación en la provincia de Granada.

31. Participación de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de la Ley de dependencia. La intervención social ante la dependencia. Catálogo de prestaciones. El programa individual de atención.

32. Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores. Los Programas de Intervención Comunitaria con mayores y promoción de la autonomía personal y acción comunitaria. La participación y adherencia a los mismos.

33. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

34. Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del educador/a en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.

35. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS).

36. La intervención social ante la pobreza y la exclusión social. El proyecto de intervención social. Concepto y estructura. Criterios de evaluación Los programas de rentas mínimas. El papel del Educador/a en la implementación y desarrollo de los mismos.

37. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas en desventaja social. Acompañamiento social. Itinerarios de inserción.

38. El equipo de Tratamiento Familiar

39. Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. El papel del educador en el diseño de los itinerarios de inserción.

40. Mediación comunitaria y gestión de conflictos. Intermediación hipotecaria. Apoyo económico a los municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social.

41. Emergencia Social. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. Evaluación de la implantación y desarrollo del Programa.

42. Políticas de apoyo a las familias en las distintas administraciones. Planes de apoyo a la familia. Las familias multiproblemáticas. La atención al menor en su propio medio. El papel del Educador/a en la prevención del absentismo escolar. La intervención con familias: modelos de intervención. La mediación familiar.

43. Intervención Familiar. Definición y objetivos. Modelo de gestión. Acceso al Programa y Procedimiento técnico-administrativo. El proyecto de intervención familiar. Las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. El Proyecto de intervención socioeducativa.

44. Las nuevas estructuras familiares. Crisis familiares. Habilidades de afrontamiento. Clima familiar. Factores de riesgo y factores de protección.

45. Infancia y Adolescencia. Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios.

46. Infancia y Adolescencia. Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar

47. El maltrato infantil. Definición y concepto. Incidencia y prevalencia. El papel del Educador/a en los programas de prevención. Instrumentos de evaluación de maltrato infantil.

48. Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. Hoja de detección y notificación del maltrato infantil. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía.

49. Inadaptación social infanto-juvenil. Menores infractores. Intervención desde servicios sociales comunitarios.

50. Menores en situación de riesgo de exclusión. Respuesta social y educativa para menores no escolarizados, con absentismo y/o abandono escolar temprano. Coordinación con el sistema educativo y protocolos de actuación.

51. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Atención a la diversidad. Evaluación y abordaje intercultural.

52. La inmigración en España y Andalucía. Normativa en materia de Extranjería. Procedimiento de Regularización de Extranjeros. Actuaciones desde la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales. Intervención para la prevención de estereotipos, discriminación y delitos de odio. El papel del Educador/a en la intervención con personas inmigrantes.

53. El papel del Educador/a para el fomento de la participación y la adherencia de los usuarios a los programas de Servicios Sociales Comunitarios.

54. Voluntariado y acción social. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado. El papel del educador/a en el fomento de la participación social, asociacionismo y voluntariado.

55. La igualdad de género en las políticas públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. Desigualdad de género. Acciones positivas y protectoras.

56. Violencia de Género. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Teleasistencia móvil para víctimas de la violencia de género. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.

57. Los programas de educación para la salud: prevención de la adicción a sustancias perjudiciales. Factores de riesgo y epidemiología de las adicciones. Prevención específica versus prevención inespecífica. III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Los Centros provinciales de Drogodependencias.

58. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Papel del educador/a social en Prevención, atención e incorporación social.

59. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Loja.

60. Implantación y recursos sociales ante la pobreza y la exclusión social en el municipio de Loja.

Loja, 31 de mayo de 2022.-El Tte. Alcalde Delegado RR.HH. y Desarrollo Industrial, fdo.: José Luis Sánchez Serrano.

NÚMERO 2.865

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Convocatoria para Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto

EDICTO

D^a M^a Vanessa Romero Urbano, Concejala de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que se ha dictado el siguiente Decreto nº 2022-1182 de 30 de mayo de 2022:

DECRETO SOBRE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE MARACENA

Estando vacante las plazas de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Suplente de esta localidad, este Ayuntamiento debe proceder a elegir personas idóneas para este cargo que estén dispuestas a aceptarlo.

El procedimiento se regula en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 siguientes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995.

De conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública para cubrir las vacantes del Juez de Paz Titular y Juez de Paz Suplente de este municipio, que se ajustara a las siguientes bases:

1. Los/as vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentaran en el registro de este Ayuntamiento solicitud por escrito o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- No haber sido condenado por delito doloso, o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

- No estar procesado o inculcado por delito doloso.

- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Ser español, mayor de edad, no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

- Residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores es, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar).

2. La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y su sede electrónica, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granada, y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad.

3. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre para

la elección de las personas idóneas de entre las interesadas con el quorum de mayoría absoluta. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación.

Igualmente se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena, enlace: www.maracena.sedelectronica.es

En caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 3 de junio de 2022.-La Concejala de Presidencia (por Decreto de 14/06/2021), fdo.: Vanesa Romero Urbano.

NÚMERO 2.941

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Cuenta General de 2021

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Nevada, 8 de junio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 2.782

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Presupuesto General de 2022 y plantilla

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo plenario adoptado por esta Corporación Municipal en sesión de fecha 8 de abril de 2022, Ord.1743 relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2022, sin que se haya formulado reclamación alguna desde su publicación en el BOP de Granada de fecha 20/04/2022, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. Lo que se hace público a los efectos legales, con la publicación en el BOP. del resumen por Capítulos y Plantilla de Personal:

- Presupuesto de ingresos:

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos: 1.755.011,32 euros
 2. Impuestos indirectos: 200.000,00 euros
 3. Tasas y precios públicos: 714.336,76 euros
 4. Transferencias corrientes: 1.753.772,85 euros
 5. Ingresos patrimoniales 126.100,00 euros
- Total operaciones corrientes: 4.549.220,93 euros

B) Operaciones de capital

7. Transferencias capital: 40.042,00 euros
 8. activos financieros: 6.000,00 euros
- Total operaciones de capital: 46.042,00 euros
- Total estado de ingresos: 4.595.262,93 euros

- Presupuesto de gastos:

a) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal 1.537.812,82 euros
2. Gastos bienes corrientes y servicios 2.361.594,94 euros
3. Gastos financieros 15.000,00 euros
4. Transferencias corrientes 169.528,40 euros
5. Inversiones reales 431.498,49 euros
6. Transferencias de capital 73.828,28 euros
7. Pasivos financieros 6.000,00 euros

Total operaciones de capital: 511.326,77 euros

Total estado de gastos: 4.595.262,93 euros

Plantilla de personal presupuesto 2022

A) PERSONAL FUNCIONARIO

<u>Nº de orden</u>	<u>Grupo / Subg. y nivel C.D.</u>	<u>Subescala</u>	<u>Situación</u>
1	A1/30	Secretario FHN	Vacante
2	A1/30	Interventora FHN	Cubierta
3	A1/22	Tesorero/a FHN	Vacante
4	A1/30	TAG/ Jefe Serv. Urbanismo	Cubierta
5	A2/26	Arquitecto Técnico	Cubierta
6	C1/22	Administrativa/Responsable Secretaría.	Cubierta
7	C1/22	Administrativo/Responsable Intervención/Tesor.	Cubierta
8	C1/22	Administrativa/Responsable Secretaría y...	Cubierta
9	C1/22	Administrativo/Responsable Urbanismo.	Cubierta
10	C1/20	Administrativo Ad. Gen. Registro General	Cubierta
11	C1/20	Administrativo Ad. Gen. Biblioteca	Cubierta
12	C1/20	Administrativo Ad. Gen. Omic	Cubierta
13	C2/18	Auxiliar Admvo. Admón. Gral. B/R	Cubierta
14	C2/18	Auxiliar Admvo. Admón. Gral. B/R	Vacante x excendencia
15	C1/22	Encargado Ofics/inspe	Vacante x ILP
16	AG PROF/14	Subalterno/a AG SM-AG not	Ocupada
17	AG PROF/14	Serv. Espec. OSM CEMENT	Ocupada por interino
18	AG PROF/14	Serv. Espec. OSM CEMENT	Vacante
19	AG PROF/14	Serv. Espec. Cond/Oper SM	Ocupada por interino
20	AG PROF/14	Serv. Espec. Oper Serv M	Vacante
21	C1/22	Serv. Espec. Policía Local	vacante x nombramiento jefatura
22	C1/22	Serv. Espec. Policía Local	Vacante x nombramiento 2º act.
23	C1/22	Serv. Espec. Policía Local	ocupada
24	C1/22	Serv. Espec. Policía Local	Ocupada
25	C1/22	Serv. Espec. Policía Local	Ocupada
26	C1/22	Serv. Espec. Policía Local Oficial Policía y/o Jefe	Ocupada
27	C1/22	Serv. Espec. Policía Local 2º Actividad	Ocupada
28	C2/18	Auxiliar Admvo. Admón. Gral. B/R	Vacante
29	C1/16	Serv. Espc. Policía Local	Vacante
30	C1/20	Administrativo. Ad. Gral. Secret.	Vacante

- La plaza nº 14 es ocupada por proceso de promoción interna.

- La plaza nº 30 es ocupada por proceso de promoción interna.

B) PERSONAL LABORAL

<u>Nº de orden</u>	<u>Grupo</u>	<u>CC</u>	<u>Subescala</u>	<u>Estado</u>
1	V	14	Oficial 1ª Construc.	Ocupada
2	C1	11	Dinamizador Guadalinfo	Vacante
3	A2	20	Técnico/a Inc. Social	Vacante

La plaza nº 2 y 3 son objeto de procesos de estabilización de empleo.

C) PERSONAL EVENTUAL

<u>Nº de Orden</u>	<u>Grupo</u>	<u>CC</u>	<u>Categ. Prof. Denominación</u>	<u>Estado</u>
1	AG	912	Director actividades. Cultura y Deportes	Vacante

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, conforme a lo previsto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No obstante, lo anterior, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

NÚMERO 2.778

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Convocatoria específica de bolsa externa de trabajo temporal para Trabajador/a Social

EDICTO

Expediente: 1816/2022 (relacionado con 88/2022)

Procedimiento: selección de personal y provisión de puestos (bases reguladoras para la selección de personal y cobertura temporal, mediante la creación y gestión de bolsa única (interna y externa) para el trabajo temporal municipal)

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/01/2022 se aprobaron las bases reguladoras para la selección de personal y cobertura temporal, mediante la creación y gestión de bolsa única (interna y externa) para el trabajo temporal municipal (modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/02/2022). Las citadas bases y su modificación fueron publicadas íntegramente en el BOP de Granada nº 20 de 31/01/2022 y en el BOP de Granada nº 39 de 25/02/2022, así como en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal y portal de transparencia.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022 se aprobó la convocatoria específica de BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL, la cual se regirá por las citadas bases reguladoras, para la categoría de Trabajador/a Social.

La citada convocatoria fue publicada en el BOP de Granada nº 79 de 27/04/2022.

Visto que el temario aprobado en el Anexo A2.2 para la categoría de Trabajador/a Social no está debidamente actualizado, y lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 25 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar la convocatoria específica de BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL para la categoría de Trabajador/a Social, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022 (BOP de Granada nº 79 de fecha 27/04/2022), del siguiente modo y permaneciendo inalterada en lo demás:

- DONDE DICE: "Anexo A2.2: PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL. TEMARIO:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del procedimiento, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales.

Tema 5. El Gobierno.

Tema 6. La organización territorial del Estado

Tema 7. Las Comunidades Autónomas.

Tema 8. El Municipio: concepto, organización municipal y competencias.

Tema 9. La Provincia. Las Diputaciones Provinciales Organización y competencias.

Tema 10. Competencias de los Municipios y las Diputaciones.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales.

Tema 2. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales.

Tema 3. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

Tema 4. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional. Consejería de Asuntos Sociales. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales. La Comisión Delegada de Bienestar Social.

Tema 5. Los Servicios Sociales Comunitarios 1. Concepto, objetivos, Áreas de Actuación, Ubicación Física. Servicios: Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento: SIUSS. Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicio de cooperación social. Servicio de convivencia y reinserción. Prestaciones complementarias.

Tema 6. Servicios Sociales Comunitarios 2. Equipamiento básico en Servicios Sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y roles. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: protocolo de derivación.

Tema 7. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social.

Tema 8. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del Trabajo Social.

Tema 9. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención.

Tema 10. Técnicas básicas en Trabajo Social. La entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. El informe social. Ficha social. Historia social. El contrato: un instrumento para el cambio.

Tema 11. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El

secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 12. Política Social Europea. Política Social y de Empleo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Estrategia actual. Perspectivas futuras. Programas y líneas de financiación.

Tema 13. El sistema de Seguridad Social en España. Caracteres generales y estructura de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. Contingencias cubiertas. El presente y futuro de las pensiones: Pacto de Toledo.

Tema 14. Concepto de Salud y sus determinantes. Los factores de salud que puedan generar problemática social. Los factores sociales que pueden generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre los dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.

Tema 15. El Sistema Sanitario Español. Legislación y marco institucional. Estructura del sistema sanitario. Plan Andaluz de Salud. Niveles asistenciales. Diseño de estrategias para la promoción de la salud.

Tema 16. Política educativa. Legislación básica actual. Ley Orgánica de Calidad de la Educación. Principios que inspiran el sistema educativo andaluz. La educación en valores. Políticas de igualdad de oportunidad.

Tema 17. Calidad de vida en el contexto de los servicios sociales especializados y comunitarios. Evaluación de la calidad de vida.

Tema 18. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

Tema 19. La atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitaria a agudos y cuidados continuados.

Tema 20. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual.

Tema 21. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa.

Tema 22. Situación actual en España y Andalucía.

Tema 23. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.

Tema 24. La violencia. La violencia de género y familiar.

Tema 25. La violencia contra inmigrantes y minorías étnicas. Educación en valores de paz.

Tema 26. Sistemas de detección de la violencia y su prevención.

Tema 27. Programas de intervención en las personas maltratadas y en las maltratadoras. Influencia de los medios de comunicación.

Tema 28. Voluntariado y acción social no gubernamental.

Tema 29. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes.

Tema 30. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado.

Tema 31. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

Tema 32. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización.

Tema 33. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión. Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación Estatal.

Tema 34. Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la pobreza.

Tema 35. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales.

Tema 36. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar. Legislación y marco institucional.

Tema 37. Políticas de apoyo a la familia en las distintas Administraciones. Planes de apoyo a la familia: Ámbito europeo, estatal y autonómico.

Tema 38. Infancia y Adolescencia. El niño/la niña, sujetos de derechos. La evolución y el desarrollo de los derechos de la infancia. La Declaración de los Derechos del Niño.

Tema 39. Análisis de los problemas de la juventud andaluza. Estrategias de intervención en este sector del trabajador/a social.

Tema 40. Protección del menor. Situaciones de riesgo en la infancia: La prevención, la detección y factores de riesgo. El maltrato y abuso sexual infantil.

Tema 41. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al menor. El trabajador/a social en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios. Legislación y mecanismos de actuación. Recursos dependientes de la Administración Autonómica. La atención al menor en su medio. La atención al menor con medidas alternativas que impliquen separación de la familia biológica. Medidas para la atención a menores infractores.

Tema 42. La mujer. Políticas de género: Discurso y debate. Estereotipos. Género y roles de género. Ámbitos de desigualdad. Conceptos claves: "Mainstreaming". Paridad. Segregación horizontal y vertical. "Spill over". Techo de cristal. Acciones positivas y protectoras. Discriminación directa e indirecta. Legislación y marco institucional. Herramientas para la igualdad y conferencias internacionales. Competencias de la Administración Central. La Administración Autonómica: Instituto Andaluz de la Mujer. Competencias de la Administración Local. Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres.

Tema 43. Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento.

Tema 44. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar del anciano. Niveles de intervención. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Plan Gerontológico. Servicios de atención diurna y residencial.

Tema 45. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.

Tema 46. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local: Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

Tema 47. Minorías Étnicas. Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana.

Tema 48. El trabajador/a social en la atención a las minorías. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.

Tema 49. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área. Legislación y marco institucional. Políticas de intervención estatal y autonómica. Papel de la iniciativa social. Discurso y prácticas migratorias. Estructuras de integración y recursos. Trabajo Social y multiculturalidad.

Tema 50. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales”.

- DEBE DECIR: “Anexo A2.2: PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL. TEMARIO:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del procedimiento, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 4. La Administración Pública. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades

Autónomas. La Administración Local: regulación constitucional.

Tema 5. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento. El acto administrativo: concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

Tema 6. El procedimiento administrativo común. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.

Tema 7. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.

Tema 8. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 9. El patrimonio de las Administraciones Públicas. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 11. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 12. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

Tema 13. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las Entidades Locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 14. Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional. Competencia de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales.

Tema 15. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Concepto y desarrollo. Financiación de los Servicios Sociales. Infracciones y sanciones.

Tema 16. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales. Estructura funcional. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que presten servicios en Andalucía. Financiación social: subvenciones y conciertos.

Tema 17. Los Servicios Sociales en la Administración Local. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual. Delegación de competencias en servicios sociales.

Tema 18. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social.

Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.

Tema 19. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de programas en los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos de la evaluación. Tipos de evaluación. Instrumentos de evaluación. Evaluación de la eficacia y eficiencia. Evaluación de la cobertura y eficacia en la cobertura.

Tema 20. Las técnicas en el Trabajo Social: aspectos generales. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social. El Proyecto de intervención social. El proceso de derivación en el trabajo social.

Tema 21. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y juicio profesional.

Tema 22. Las necesidades sociales. Dependencia, maltrato infantil, pobreza y exclusión social. Clasificaciones de las necesidades.

Tema 23. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas.

Tema 24. La calidad en los Servicios Sociales Comunitarios. Modelos y estándares de calidad. Planificación, evaluación y certificación de la calidad en Servicios Sociales Comunitarios y Centros Residenciales. El modelo de la Agencia de Calidad Sanitaria de la Junta de Andalucía.

Tema 25. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y funciones.

Tema 26. La ética profesional del Trabajo Social. Ética de la administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan servicios sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional. Estrategia ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2019-2022.

Tema 27. Igualdad de género, conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de derechos, de trato y de oportunidades. Coeducación.

Tema 28. Normativa en materia de Protección de datos. Especial referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 29. La informatización de los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos, implantación y desarrollo.

Tema 30. El Programa de Información, valoración, orientación y asesoramiento. Objetivos y funciones. Evaluación de la cobertura.

Tema 31. La atención a la dependencia. Marco conceptual. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

Tema 32. Participación de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de la Ley de dependencia. La intervención social ante la dependencia. Catálogo de prestaciones. El programa individual de atención.

Tema 33. La coordinación social y sanitaria. Referencias Legislativas. Protocolo de coordinación en la provincia de Granada.

Tema 34. Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores. Los Programas de Intervención Comunitaria con mayores y promoción de la autonomía personal y acción comunitaria. La participación y adherencia a los mismos.

Tema 35. La prestación de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Definición y objetivos. Modelos de gestión. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Orden de 10 de noviembre de 2010 y Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifican algunos aspectos de la Orden de 2007.

Tema 36. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para personas con discapacidad.

Tema 37. Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.

Tema 38. El papel de Trabajador/a Social en los centros residenciales para personas en situación de dependencia. Ingresos involuntarios. Incapacitación y tutela de personas mayores dependientes. Derechos y deberes del usuario del centro residencial.

Tema 39. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

Tema 40. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS).

Tema 41. La intervención social ante la pobreza y la exclusión social. El proyecto de intervención social. Concepto y estructura. Criterios de evaluación. Los programas de rentas mínimas. El papel del Trabajador/a Social en la implementación y desarrollo de los mismos.

Tema 42. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas en desventaja social. Acompañamiento social. Itinerarios de inserción.

Tema 43. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social.

Tema 44. El Ingreso Mínimo Vital. Objetivos. Requisitos y acreditación de requisitos. Beneficiarios/as y obligaciones de las personas beneficiarias.

Tema 45. Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo.

Tema 46. Mediación comunitaria y gestión de conflictos. Intermediación hipotecaria. Apoyo económico a los municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social.

Tema 47. Programa provincial de Emergencia Social. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. Evaluación de la implantación y desarrollo del Programa.

Tema 48. La familia. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. Planes de apoyo a la familia: ámbito europeo, estatal, autonómico y provincial.

Tema 49. La atención al menor en su propio medio. El papel del Trabajador/a Social en la prevención del absentismo escolar. La intervención con familias: modelos de intervención. Programa provincial de Intervención Familiar. La mediación familiar.

Tema 50. Infancia y Adolescencia. Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 51. Infancia y Adolescencia. Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.

Tema 52. El maltrato infantil. Definición y concepto. Incidencia y prevalencia. El papel del Trabajador/a Social en los programas de prevención. Instrumentos de evaluación de maltrato infantil. Los equipos de tratamiento familiar. Protocolo de derivación.

Tema 53. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Atención a la diversidad. Evaluación y abordaje.

Tema 54. La inmigración en España y Andalucía. Normativa en materia de Extranjería. Procedimiento de Regularización de Extranjeros. Actuaciones desde la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales. El papel del Trabajador/a Social.

Tema 55. El papel del Trabajador/a Social para el fomento de la participación y la adherencia de los usuarios a los programas de Servicios Sociales Comunitarios. El papel del Trabajador/a Social en el fomento de la participación social, asociacionismo y voluntariado.

Tema 56. Voluntariado y acción social. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del Trabajador/a Social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

Tema 57. Violencia de Género. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de no-

viembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Teleasistencia móvil para víctimas de la violencia de género. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.

Tema 58. La igualdad de género en las políticas públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. Desigualdad de género. Acciones positivas y protectoras. La Administración Autonómica: Instituto Andaluz de la Mujer. Competencias de la Administración Local.

Tema 59. Los programas de educación para la salud: prevención de la adicción a sustancias perjudiciales. Factores de riesgo y epidemiología de las adicciones. Prevención específica versus prevención inespecífica. III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Los Centros provinciales de Drogodependencias.

Tema 60. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del Trabajador/a Social en las actuaciones intersectoriales".

SEGUNDO. Remitir un anuncio del acuerdo adoptado para su publicación en el BOP de Granada y en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal, y tablones de anuncios municipales, para general conocimiento.

TERCERO. Abrir plazo para la presentación de nuevas solicitudes para participar en la convocatoria por plazo de 20 días hábiles, los cuales se contarán desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Granada del presente acuerdo.

CUARTO. Las solicitudes presentadas desde el 28/04/2022 hasta el 27/05/2022 se considerarán presentadas dentro de plazo. No obstante, si tras la modificación de la convocatoria desearan desistir de su solicitud de participación, habrán de presentar solicitud de desistimiento y devolución de la tasa por derechos de examen al ayuntamiento de Santa Fe.

Santa Fe, 31 de mayo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 2.957

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Padrones fiscales

EDICTO

Por Decreto de 7 de junio de 2022, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa de Recogida de Residuos del segundo bimestre del ejercicio 2022.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se deventarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil, 8 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 2.971

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Estudio de viabilidad de piscina y bar municipales

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que, mediante Decreto nº 306 de 9 de junio de 2022, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de piscina y bar municipales del Ayuntamiento de Zafarraya, redactado por OGE Consultores y Economistas a través de los Servicios Técnicos del Área de Asistencia a Municipios, de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pú-

blico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica, Portal de la Transparencia, de este Ayuntamiento: <https://zafarraya.sedelectronica.es>.

Zafarraya, 9 de junio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 3.050

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA DE SIERRA ELVIRA

Bienes afectados por la expropiación de la Agrupación de Vertidos Dílar a la EDAR de Los Vados

EDICTO

El consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira anuncia la relación de propietarios y bienes afectados del proyecto de construcción de la Agrupación de Vertidos Dílar a la EDAR de Los Vados (Granada) Fase 2, en el término municipal de Vegas del Genil.

En el expediente que se instruye para la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se considera necesario para la ejecución del Proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos Dílar a la EDAR de Los Vados (Granada) Fase 2. Clave: A5.318.996/2111, se expone la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública en el anexo.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona, natural o jurídica que sea interesada en el expediente, podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, ante el Ayuntamiento de Vegas del Genil o el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

Atarfe, 13 de junio de 2022.-La Gerente del Consorcio de la Vega Sierra Elvira, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

ANEXO RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Municipio: Vegas del Genil

Nº FINCA	POLÍG.	PARC.	SUBPARC.	REF. CATASTRAL	TITULAR	SUPERFICIE TOTAL m2	OCUP. DEFINITIVA m2	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO m2	OCUP. TEMPORAL m2
202	5	9000	0,0,0	18020A00509000	SIN DATOS	812,30	23,12	249,97	789,18
203	6	90	0,0,0	18020A00600090	TEJEDA SANTAELLA JOSE	557,00	6,52	131,08	550,48
204	6	91	0,0,0	18020A00600091	TEJEDA SANTAELLA JOSE	760,62	34,56	300,56	726,06
205	6	98	0,0,0	18020A00600098	MARTIN PERTIÑEZ ENCARNACION	1.291,96	31,70	538,82	1.260,26
206	6	99	0	18020A00600099	ROS FERNANDEZ ANTONIO	62,11	0,00	0,00	62,11
207	6	100	0	18020A00600100	ROS FERNANDEZ FERNANDO	0,87	0,00	0,00	0,87
208	6	102	0,0,0	18020A00600102	ROS ROSALES FERNANDO	171,67	16,82	145,70	154,86
209	6	103	0	18020A00600103	ROS FERNANDEZ FERNANDO	4,56	0,00	0,00	4,56
210	6	9004	0,0,0	18020A00609004	AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL	486,08	16,60	290,15	469,49
211	6	9014	0,0	18020A00609014	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	147,49	0,00	14,52	147,49
212	6	9016	0,0,0	18020A00609016	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	1.248,51	19,53	121,27	1.228,98
213	7	7	0,0,0	18020A00700007	AVILA LINARES ISABEL	305,95	11,56	90,35	294,39
214	7	8	0,0,0	18020A00700008	NAVARRO LINARES JORGE	606,38	11,56	190,57	594,82
215	7	11	0,0	18020A00700011	SANTOS ROMERO ANTONIO JOSE	130,64	0,00	43,55	130,64
216	7	13	0,0	18020A00700013	PEREZ NAVARRO RAFAEL	248,68	0,00	82,89	248,68
217	7	14	0,0,0	18020A00700014	FERNANDEZ MARTIN MARIA TERESA	259,93	11,56	75,08	248,37
218	7	16	0,0,0	18020A00700016	PEREZ SANTOS MANUEL	1.131,58	23,12	354,07	1.108,46
219	7	17	0,0	18020A00700017	PEREZ GARCIA MARIA ENCARNACION SANTOS ROMERO ANTONIO JOSE	352,03	0,00	117,34	352,03
220	7	18	0,0,0	18020A00700018	PEREZ NAVARRO RAFAEL	201,39	11,56	55,57	189,83
221	7	23	0,0,0	18020A00700023	CASTRO TITOS MAXIMO	1.948,56	45,81	742,24	1.902,76
222	7	24	0,0,0	18020A00700024	MARTIN MARTIN MARIA ESTRELLA MARTIN MARTIN PURIFICACION MARTIN MARTIN MARIA TERESA MARTIN MARTIN ANGUSTIAS	1.022,75	11,99	190,58	1.010,76
223	7	71	0,0	18020A00700071	GARCIA PRIETO JOSE	280,50	0,00	102,03	280,50
224	7	72	0	18020A00700072	PRIETO ORTEGA MIGUEL	19,85	0,00	0,00	19,85
225	7	74	0,0,0	18020A00700074	CASTRO GARCIA ANTONIA	743,70	11,56	236,20	732,14
226	7	75	0,0,0	18020A00700075	CARRASCO GARCIA MARIA VICTORIA	658,72	11,56	208,08	647,16
227	7	76	0,0,0	18020A00700076	GARCIA FERNANDEZ AMALIA	690,75	11,56	218,83	679,19